

TEMAS TRATADOS EN LA 20.^a SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023, REALIZADA EL VIERNES 5 DE MAYO DE 2023

Hora de inicio: 15:15 h. Hora de término: 15:34 h.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	Aprobación de actas	Correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023: —17. ^a del 24 de marzo de 2023 —18. ^a del 5 de abril de 2023 —19. ^a del 26 de abril de 2023	APROBADAS

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	<p>Informe de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales</p> <p>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</p>	<p>1. Denuncia Constitucional 58 (antes 394), formulada por la ciudadana Ana Sofía Esquivel Álvarez, directora del Centro de Conciliación y Arbitraje Asociación para la Resolución Creativa de Conflictos – APRECCO, contra el fiscal supremo Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, por el presunto delito de prevaricato, tipificado en el artículo 418 del Código Penal. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el requisito señalado a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, disponiendo su archivamiento. Informe presentado el 2 de mayo de 2023.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 60 (antes 397), formulada por el ciudadano Fredy Eloy Vizcarra Villegas, contra la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por obstrucción a las investigaciones fiscales. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el requisito señalado a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”, “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal” y “Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República”, disponiendo su</p>	<p>PASARON AL ARCHIVO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>archivamiento. Informe presentado el 2 de mayo de 2023.</p> <p>3. Denuncia Constitucional 77 (antes 419), formulada por el ciudadano Martín Alejandro Hurtado Reyes, contra el señor Henry José Ávila Herrera en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional del artículo 139 (numeral 2) de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad y omisión de actos funcionales, previsto en los artículos 376 y 377 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios exigidos por el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función” y “Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República”, recomendando su archivamiento. Informe presentado el 2 de mayo de 2023.</p> <p>4. Denuncia Constitucional 118, formulada por el ciudadano José Antonio Palacios Obregón, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, ex primer ministro Guido Bellido Ugarte</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>y exministro del Interior Juan Manuel Carrasco Millones, por la presunta infracción constitucional de los artículos 40 (segundo párrafo), 118, 122, 126 (segundo párrafo), 128, 146 y 153 de la Constitución Política del Perú. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios exigidos por el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a “Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada” y “Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República”, recomendando su archivamiento. Informe presentado el 2 de mayo de 2023.</p> <p>5. Denuncia Constitucional 54 (antes 390), formulada por el ciudadano Víctor Manuel Otoya Petit, contra los exministros María Antonieta Alva Luperdi, Walter Roger Matos Ruiz y contra el expresidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la posible comisión de infracción constitucional al artículo 77 de la Constitución Política del Perú y por los delitos de discriminación, abuso de autoridad y falsedad genérica, tipificados en los artículos 323, 376 y 438 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios exigidos en el artículo 89, literales a) y c) del Reglamento del Congreso de la República, referidos a</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>“documentos que la sustenten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentren”, “Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”, conforme a los argumentos expuestos, disponiendo su archivo. Informe presentado el 3 de mayo de 2023.</p> <p>6. Denuncia Constitucional 237, formulada por el ciudadano Juan Ubaldo Valdivia Gonzáles, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la posible infracción constitucional al artículo 175 de la Constitución Política del Perú. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios exigidos en el artículo 89, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, referidos a “que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian” y “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución”, conforme a los argumentos expuestos, disponiendo su archivo. Informe presentado el 3 de mayo de 2023.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p>Informe de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales</p> <p>DENUNCIAS PROCEDENTES</p>	<p>Denuncia Constitucional 357, declara admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional que formula el ciudadano José Benel Alvarado Rojas, hecha suya por la congresista María del Carmen Alva Prieto, contra la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, como presunta autora de la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de concusión, artículo 382 del Código Penal y por la presunta infracción constitucional de los artículos 1, 23, 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 89, literales a) y c) del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 3 de mayo de 2023.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL.</p> <p>Votación: 21 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención</p>
*	<p>Dispensa del trámite de aprobación del acta</p>	<p>Para ejecutar lo acordado en la sesión</p>	<p>APROBADA</p>

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Cuadro resumen

INFORMES DE CALIFICACIÓN	IMPROCEDENTES	6
	PROCEDENTE	1
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		7